



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2019-GM/MDPP**

Puente Piedra, 17 de abril de 2019

### **VISTOS:**

El Informe N° 132-2019-SGLP-GGA/MDPP de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 196-2019-GGA-MDPP, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental Informe, Memorándum N° 473-2019-SGPI-GPP/MDPP, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Carta N° 352-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, Documento Simple N° S-10264-2019, remitido por la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC, Informe N° 1041-2019-SGL-GAF/MDPP de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 064-2019-GAF/MDPP, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 118-2019-GLySG-MDPP de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde se pronuncian favorablemente con el requerimiento de las prestaciones adicionales al Contrato N° 057-2015-SGLCPGSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente al momento de la convocatoria), y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (norma vigente al momento de la convocatoria), se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 10 de agosto de 2015, la Municipalidad de Puente de Piedra y la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. suscribieron el Contrato N° 57-2015-SGLCPGSG-GAF-MDPP, para la contratación del “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos”, por el monto de S/ 41,166,160.00 (Cuarenta y un millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de cuarenta y ocho (48) meses - Mil cuatrocientos sesenta días calendarios, y/o hasta agotar el importe contratado;

Que, con fecha 11 de marzo de 2019, la Municipalidad de Puente Piedra y la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. suscribieron el contrato adicional para la contratación del “Servicio de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos”, en merito a la Resolución Gerencial N° 056-2019-GAF/MDPP de fecha 05 de marzo 2019, que aprueba el adicional por el monto total S/ 729,056.34 (Setecientos veintinueve mil cincuenta y seis con 34/100 soles) equivalente del 1.77101% del monto contrato original;

Que, a través del el Informe N° 132-2019-SGLP-GGA/MDPP de fecha 02 de abril de 2019, la Subgerencia de Limpieza Pública, solicita la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/1,097,727.95 (Un millón noventa y siete mil setecientos veintisiete con 95/100 soles) equivalente del 2,66658 % al monto del contrato original,





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra";

Que, mediante el Memorándum N° 473-2019-SGPI-GPP/MDPP de fecha 03 de abril de 2019, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0690, por el monto de S/1, 097,727.95 (Un millón noventa y siete mil setecientos veintisiete con 95/100 soles);

Que, mediante Carta N° 352-SGL-GAF/MDPP de fecha 05 de abril de 2019, la Subgerencia de Logística comunica a la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C, la necesidad de ampliar en un 2,66658 % del monto del contrato original, Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP para la continuidad del "Servicio Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra" por el importe de S/1,097,727.95 (Un millón noventa y siete mil setecientos veintisiete con 95/100 soles);

Que, mediante Documento Simple N° S-10264-2019, la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C remite la Carta N° 1136-T.E. PRISMA-2019, de fecha 17 de abril de 2019, donde acepta la contratación adicional del 2,66658 % monto del contrato original, para el "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra";



Que, mediante del Informe N° 1041-2019-SGL-GAF/MDPP, de fecha 17 de abril de 2019, la Subgerencia de Logística, señala que la contratación adicional solicitada por la Subgerencia de Limpieza Pública, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, para la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra", por el monto total de S/1,097,727.95 (Un millón noventa y siete mil setecientos veintisiete con 95/100 soles), equivalente al 2,66658% monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 118-2019-GLySG/MDPP, de fecha 17 de marzo de 2019, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre el Adicional al Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP, derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);"

Que, de igual modo, conforme se establece en el primer párrafo del artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...). El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las Especificaciones Técnicas del bien o servicio y de las demás condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, de la misma forma, en su último párrafo del artículo 174° del Reglamento, establece que, en caso de la aprobación de prestaciones adicionales o de su reducción, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único de Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada LOM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP de fecha 15 de marzo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2015-CE-MDPP, para la contratación del “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra”, con los mismos términos y condiciones del servicio, precios pactados en el contrato, por el monto total de S/1,097,727.95 (Un millón noventa y siete mil setecientos veintisiete con 95/100 soles), equivalente al 2,66658% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE**, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la normatividad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL